



Gobierno Regional Junín



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0101-2025-GRJ/GR

Huancayo, 27 MAR 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Opinión Legal N° 64-2025-GRJ/ORAJ, emitido el 13 de marzo de 2025 y recepcionado el 14 de marzo de 2025, el Informe Técnico N° 001-2025/GRDS-SGDSIO/LMA, emitido el 10 de marzo de 2025 y recepcionado el 10 de marzo de 2025, el Memorandum N°118-2025/GRJ-GRDS, emitido el 03 de febrero de 2025 y recepcionado el 04 de febrero de 2025; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0173-2024-GRJ/GR de fecha 19 de Setiembre de 2024, y demás documentos

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N°27689-Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Gobernador Regional según la Ley N° 27680, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; así mismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representa legal y es titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0173-2024-GRJ/GR, de fecha 19 de Setiembre de 2024, suscrito por el Gobernador Regional de Junín, resuelve lo siguiente;

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER JUNÍN, a nivel de la Región Junín y sus 09 provincias , por el periodo Julio 2024-Junio 2026; de acuerdo al siguiente detalle;

GOBERNACIÓN
DOC. N° 08949886



Gobierno Regional Junin



JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER JUNIN

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA
PRESIDENTA	BERNARDITA EUDOSIA VEGA ARMAS	21009076	SATIPO
VICE PRESIDENTA	RAQUEL CONSTANTINA COCA PIZARRO	20082961	HUANCAYO
SECRETARIA	GERALDINE YULI ARAUJO CAMPOMANEZ	41147528	YAULI
TESORERA	JANET SUSAN CABALLERO GAMARRA	44200296	CONCEPCION
FISCAL	JUANA FRANCISCA PAREDES ESPINOZA	20522047	CHANCHAMAYO
VOCAL	NELLY HUARANGA BASUALDO	20881409	JUNIN
RESPONSIBLE PRENSA Y PROPAGANDA	YULE CHUQUILLANQUI MOLINA	16307955	CHUPACA

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER JUNÍN

INSTITUCIÓN	CONDICIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ZONA DE INTERVENCION
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	TITULAR	LISETTE RUIZ RIVERA	42610151	A NIVEL 09 PROVINCIAS
	ALTERNA	ROSALINDA LUZ MANRIQUE ARROYO	19812715	
CENTRO DE PROMOCIÓN Y ESTUDIOS DE LA MUJER ANDINA CEPEMA "LULAY"	TITULAR	NORMA ADELA CANALES RIVERA	08873467	HUANCAYO
	ALTERNA	USIELA FLAVIA ZACARIAS YARASCA	20010632	
CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL FESARROLLO ANDINO AMAZONICO - Descocentro	TITULAR	KATHERINE INÉS TAMARIZ CALLAN	40236014	HUANCAYO CHANCHAMAYO
	ALTERNA	JANETH RUTH CHAUCA RAMIREZ	74036480	
FOMENTO DE LA VIDA -FOVIDA	TITULAR	BRUCCE BILLY RIMARI QUINTO	45834680	JAUJA
	ALTERNA	MARCELA JANNETH DE LA CRUZ COCHACHI	43491129	
FILOMENA TOMAYRA PACSI	TITULAR	ERLINDA DE LA TORRE MARCAS	19879482	YAULI LA OROYA
	ALTERNA	SHERLY MOSCOSO SIERRA	45475812	
CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTAN	TITULAR	GIOVANNA VANESSA HERRERA QUISPE	40312961	SATIPO
	ALTERNA	YUDY PARIONA CCANTO	43572312	





Gobierno Regional Junín



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	TITULAR	GIOVANA LUCY RIOS SANABRIA	41082793	CHUPACA
--	---------	----------------------------	----------	---------



Que, mediante Memorandum N° 118-2025/GRJ-GRDS, emitido el 03 de febrero del 2025 y recepcionado el 04 de febrero del 2025, solicita rectificación por error material de la siguiente forma:

DICE:



FILOMENA TOMAYRA PACSI	TITULAR	ERLINDA DE LA TORRE MARCAS	19879482	YALI LA OROYA
	ALTERNA	SHERLY MOSCOSO SIERRA	43572312	



Que, el literal d) del artículo 6° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, cumplirá con los siguientes objetivos a nivel social, promover el desarrollo humano, la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;



Que, el artículo 47° literal d) de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada en parte por la Ley N° 27902, establece que "Es función específica del Gobierno Regional en materia de Educación, Cultura entre otros, el de promover una cultura de derechos, de paz e igualdad de oportunidades para todos";

Que, la citada Ley en su artículo 60° establece que es Función del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, formular, aprobar, evaluar la política de su competencia en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes y sectores y los programas correspondientes de los gobiernos locales;

Que, de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados en los actos que administra, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", también en el numeral 212.1 señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la edición", bajo esta premisa la rectificación del error material se dispone de parte;



Gobierno Regional Junín



Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son, solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuirle no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0173-2024-GRJ/GR, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con memorándum N° 118 manifiesta;

Debe decir:

FODESA FOMENTO AL DESARROLLO ANDINO Y PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE	TITULAR	EDA MARISA MAYORCA MORALES	21083868	TARMA , JUNIN
	ALTERNA	LIDIA VERONICA RICALDI HUAYNATE	43534380	

Que, el desarrollo sostenible para la construcción de un mundo sin desigualdades y seres humanos excluidos, es un principio del Estado; por lo que, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), fue aprobada por Resolución Legislativa 23432 del 05 de Junio de 1982 y cuyo Protocolo Facultativo fue firmado el 22 de diciembre del año 2000 y ratificado el 09 de abril del año 2001, comprometiéndose que el Estado Peruano debe garantizar su cumplimiento;

Que, en marco a la Convención de la CEDAW deberán tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que están basadas en la idea de la inferioridad o superioridad entre varones y mujeres; que fue ratificada por el Estado Peruano en 1996;

Que, en el XI Proceso de Elecciones del Concejo Regional de la Mujer Junín, realizado en 27 Junio del 2024, con la participación de lideresas del ámbito de Junín y con el asesoramiento técnico de Organizaciones No Gubernamentales, representantes de Instituciones Públicas, se realizó el proceso de las elecciones de la Junta Directiva para el periodo Julio 2024-Junio 2026, con la participación de representantes de las 09 provincias en forma democrática y participativa y como veedores las instituciones públicas, el Gobierno Regional Junín, Defensoría del Pueblo ;





Gobierno Regional Junín



Que, el Consejo Regional de la Mujer Junín-CRM-J, es el ente rector para la formulación de políticas de Igualdad de Oportunidades en el ámbito jurisdiccional de la Región Junín, que tiene como objetivo prioritario reducir las brechas existentes entre hombres, mujeres (Salud, empleo, educación, violencia contra las mujeres, medio ambiente, participación política, etc.) Su reconocimiento del CRM-J, viene desde 2005, con Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2005-GRJunin/PR del 08 de marzo del 2005 y ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2020-GR-JUNIN/GR, de fecha 12 octubre 2020, la misma que reconoce a las diferentes organizaciones sociales de mujeres e instituciones públicas y privadas, vinculadas al desarrollo de las mujeres que brindan la asistencia técnica a nivel regional;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión favorable, respecto al error material, resaltándose que no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros errores mecanográficos” y “errores de transcripción”, el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Art. 212° del D.S. n° 004 -2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n°27444;

Que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales n° 27867 y sus modificatorias además de lo estipulado en el Art. 212° del D.S. n° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, es procedente la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional n° 0173-2024-GRJ/GR;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad, con la Opinión Legal N° 64-2025-GRJ/ORAJ y el Informe Técnico N° 001-2025/GRDS-SGDSIO/LMA; con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, está última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de confianza;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el siguiente párrafo de la parte resolutive de la **Resolución Ejecutiva Regional n° 0173-2024-GRJ/GR,** del 19 de setiembre de 2024, en los siguientes extremos:

- **PARRAFO SEXTO DE LA PARTE RESOLUTIVA:**



Gobierno Regional Junín



DICE:

FILOMENA TOMAYRA PACSI	TITULAR	ERLINDA DE LA TORRE MARCAS	19879482	YAULI LA OROYA
	ALTERNA	SHERLY MOSCOSO SIERRA	43572312	

DEBE DECIR:

FODESA FOMENTO AL DESARROLLO ANDINO Y PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE	TITULAR	EDA MARISA MAYORCA MORALES	21083868	TARMA , JUNIN
	ALTERNA	LIDIA VERONICA RICALDI HUAYNATE	43534380	

Por los fundamentos expuestos en el Memorándum n° 118-2025/GRJ-GRDS.

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER , subsistentemente en sus demás extremos la Resolución Ejecutiva Regional n° 0173-2024-GRJ/GR, del 19 de setiembre de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n° 27444, aprobado con Decreto Supremo n° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL